



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL  
CIRCUITO PALMIRA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, los memoriales enviados de los correos electrónicos [beimar.basabogados@gmail.com](mailto:beimar.basabogados@gmail.com) y [jairomontro1965@gmail.com](mailto:jairomontro1965@gmail.com), correspondientes a los tramites de notificación del señor Giovanni García López y el proceso del cual forma parte. Queda para proveer. Palmira, 20 de mayo de 2025.

**RAFAEL COLONIA GUZMAN**  
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**  
Palmira, Valle del Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**Providencia:** Auto Sustanciación No. 185  
**Proceso:** Verbal declarativo de Responsabilidad Civil  
Extracontractual  
**Demandantes:** Edinson Ruiz Duarte y Patricia Ruíz Molano  
**Demandados:** Fabio Nel Mallarino Plaza, Transcarga RG S.A.S., Seguros SBS Seguros Colombia S.A., Jairo Enrique Montero, Giovanni García López, Transportes Ejecutivos del Occidente y Sur de Colombia S.A.S y Compañía Mundial de Seguros S.A.  
**Radicación:** 76 520 3103 005 2024 00234-00

Intégrense a las presentes diligencias el memorial a que se hace referencia en la nota secretarial que antecede; para los fines pertinentes se ordena poner en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora la información suministrada por el señor Jairo Enrique Montero Mosquera, en donde indica que el señor Giovanni García López, no reside en la carrera 04 Norte No. 32-50, por lo tanto, considera este despacho no tener en cuenta los trámites de notificación (291 y 292 C.G.P.) surtidos en dicho lugar con el demandado García López.

Por otro lado se le hace saber a la parte activa , en la consulta de afiliados BDUa realizada por el despacho, se estableció que el demandado Giovanni García López, identificado con cédula de ciudadanía No.8.786.197, se actualmente se encuentra afiliado a Aliansalud EPS S.A. del régimen contributivo, por lo que se insta al profesional del derecho para que realice las gestiones ante dicha entidad de salud con el fin de conseguir la dirección



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL  
CIRCUITO PALMIRA

del domicilio del demandado; o demostrar a este despacho judicial que realizó la petición ante dicha empresa para la obtención de la información requerida sin ningún resultado positivo



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 | DATOS        |
|--------------------------|--------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC           |
| NUMERO DE IDENTIFICACION | 8786197      |
| NOMBRES                  | GIOVANNY     |
| APELLIDOS                | GARCIA LOPEZ |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**     |
| DEPARTAMENTO             | BOGOTA D.C.  |
| MUNICIPIO                | BOGOTA D.C.  |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD                | REGIMEN      | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO |
|--------|------------------------|--------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| ACTIVO | ALIANSA SALUD EPS S.A. | CONTRIBUTIVO | 09/08/2007                   | 31/12/2999                          | COTIZANTE        |

Fecha de Impresión: 05/19/2025 10:49:36 Estación de origen: 192.168.70.220

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YESSICA PAOLA VÁSQUEZ SOLAR  
Juez

-J.J.M.S.

JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA  
– VALLE DEL CAUCA.

EN ESTADO No. **021** DE HOY **21-Mayo-2025**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL  
AUTO QUE ANTECEDE (Artículo 295 del C.G.P.).

RAFAEL COLONIA GUZMÁN  
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL  
CIRCUITO PALMIRA**

Firmado Por:

**Yessica Paola Vasquez Solar**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3de612fc48fceb9531d8529bf8dc09b95931bd5e887556516a21f44160c88e**  
Documento generado en 20/05/2025 03:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>